

## CRITERIOS PARA UNA RELACION ADECUADA ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MATERIA DE OBRAS BENEFICAS Y ASISTENCIALES

Para hacer propuestas concretas y ajustadas a la realidad, necesitaríamos tener un cuadro suficientemente completo de las obras asistenciales que hay en España, públicas y privadas y sobre todo eclesiásticas. Las leyes se aplican a los hechos: un buen esquema de la realidad fáctica nos daría una base realista para decidir lo más conveniente en orden a su situación con respecto a la legislación civil.

### I.—SITUACION NORMATIVA DESFASADA

En España en los últimos años ha habido una espléndida floración de obras caritativas y asistenciales, pero no nos hemos preocupado de registrarlas, de hacer estadísticas y de dibujar sus relaciones con la sociedad civil, debido al peculiar sistema de relaciones entre la Iglesia y el Estado vigente durante toda la época de Franco: un sistema eclesiológico-político con nostalgias del «sacrum imperium» encargado de realizar en España el Reino de Dios mediante la unión de la Iglesia y el Estado, una unión que en determinados aspectos andaba cerca de la confusión. El dinero público invertido en fines de Iglesia alcanzó cifras muy altas y los que pretendían hacer la caridad de cualquier forma siempre encontraron un rincón en los presupuestos oficiales adonde acudir con buenos resultados. En ese régimen de relaciones no se sentía la necesidad de clarificar las competencias. Una buena prueba de esto es el art. XII del Concordato en el que se estableció que la Santa Sede y el Gobierno Español regularán en acuerdo aparte y *lo antes posible* cuanto se refiere al régimen de capellanías y fundaciones pías en España. Este acuerdo, que había